

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 679 - 2011/GRP-CR

Piura, **04 ENERO 2011**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, en su artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2003/CR-RP del 29 de Junio del 2003, se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional, el cual ha sido modificado con Ordenanza Regional N° 064-2005/GRP-CR del 11 de febrero del 2005, y Ordenanza Regional N° 122-2007/GRP-CR del 29 de marzo de 2007;

Que, el artículo 108° del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado con la Ordenanza Regional N° 064-2005/GRP-CR, señala que corresponde a la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización, pronunciarse sobre los asuntos de interpretación y aplicación de Normas Jurídicas, contratos que celebre el Gobierno Regional, procedimientos judiciales, relaciones con los poderes del Estado y otras dependencias públicas, conflictos de competencia y de jurisdicción, recursos impugnatorios, propuestas de normas legales; emitir opinión sobre acciones de garantía e inconstitucionalidad de alguna norma y asuntos relacionados al Proceso de Regionalización, Descentralización Regional y Local, Transferencias Sectoriales, Acreditaciones y otros, propios del proceso;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Ordinaria N° 01 – 2011, celebrada el día 04 de enero del 2011, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la Comisión de Constitución, Normas, Asuntos Legales y Descentralización que, en el plazo de 60 días, efectúe la revisión del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza N° 003-2003-CR-RP, modificado con Ordenanzas Regionales N° 064-2005/GRP-CR y N° 122-2007/GRP-CR, a fin de considerar su modificación y/o adecuación a la actual normatividad. Para tal efecto, en el plazo de 20 días deberá presentar un diagnóstico con sus principales propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sr. PORFIRIO NICOLÁS VALLADOLID FRÍAS
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL